



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1814/2015

Ley N° 27.011. Desígnase autoridad de aplicación.

Bs. As., 01/09/2015

VISTO el Expediente CUDAP S02:0006328/2015 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM 2004), aprobado mediante la Ley N° 27.011, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, la Ley N° 22.190, y

CONSIDERANDO:

Que la Conferencia Internacional sobre la Gestión del Agua de Lastre para Buques, desarrollada en el seno de la ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI), aprobó el 13 de febrero de 2004 el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM 2004), con el objetivo de prevenir, reducir al mínimo y, eventualmente, eliminar la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos mediante el control y gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques.

Que el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM 2004), incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 27.011, establece que cada Parte se compromete a hacer plena y totalmente efectivas sus disposiciones, a cuyo fin prescribirá que los buques que se encuentren bajo su ámbito de aplicación cumplan con las mismas, incluyendo las que emanan del Anexo del citado convenio, como también a adoptar medidas efectivas para garantizar su cumplimiento.

Que a partir de estudios científicos internacionalmente reconocidos, se ha demostrado que la descarga no controlada del agua de lastre y los sedimentos desde los buques ha ocasionado la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y agentes patógenos contaminando las aguas, provocando daños al medio ambiente, la salud de los seres humanos, los bienes y los recursos.

Que el carácter jurídicamente vinculante del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM 2004) implica la adopción de medidas basadas en reglas aplicables a escala global para el control y gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, así como la promoción de los avances científicos y tecnológicos conexos a las mismas, para evitar los efectos perjudiciales mencionados.

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 5°, inciso a), apartado 23, de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, esta Fuerza de Seguridad, en su condición



de Autoridad Marítima, entiende, dentro de sus facultades como Policía de Seguridad de la Navegación, en lo relativo a las normas que se adopten tendientes a prohibir la contaminación de las aguas fluviales, lacustres y marítimas por hidrocarburos u otras sustancias nocivas o peligrosas y verificar su cumplimiento.

Que a su vez, el citado organismo tiene a su cargo la aplicación del Régimen de Prevención y Vigilancia de la Contaminación de las Aguas u otros Elementos del Medio Ambiente por Agentes Contaminantes provenientes de los Buques y Artefactos Navales, establecido por la Ley N° 22.190.

Que la Ley N° 22.190 autoriza en su artículo 3° al PODER EJECUTIVO NACIONAL a incluir en el régimen establecido por ella a cualquier elemento o agente contaminante de las aguas o del medio ambiente que tenga origen en la actividad de los buques o artefactos navales.

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA resulta ser la Autoridad Marítima Nacional con atribuciones y capacidades técnicas para la aplicación del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM 2004), a partir de su entrada en vigor.

Que la ASESORÍA JURÍDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en su condición de Autoridad Marítima, como Autoridad de Aplicación del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques (BWM 2004), aprobado por la Ley N° 27.011.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — María C. Rodríguez.

Fecha de publicación: 11/09/2015